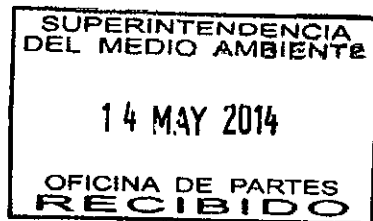


PRESENTA PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDOS



ORD. U.I.P.S. N° 261

ANT: Memorandum N° 81/2013, de 30 de enero de 2014, de la División de Fiscalización que remite informe de Fiscalización Ambiental asociado al expediente "DFZ-2013-7257-XIII-NE-IA"

MAT: Inicio de la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio.

SR. FISCAL INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

CLAUDIO ALEJANDRO TESSA FERRADA, Ingeniero Comercial, Gerente General en representación de AUDAX ITALIANO LA FLORIDA S.A.D.P., sociedad anónima deportiva profesional, RUT N° 76.670.340-2, ambos domiciliados para estos efectos en Enrique Olivares N°1003, La Florida, Santiago, en el procedimiento sancionatorio Rol F-025-2014, al Sr. Fiscal Instructor don Jorge Alviña Aguayo digo:

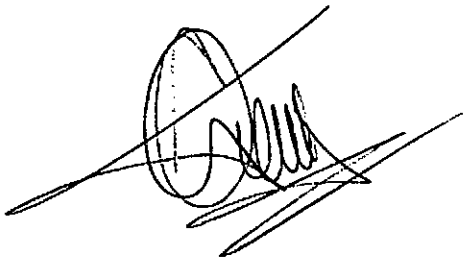
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a horizontal line.

De conformidad con lo solicitado por esa Fiscalía, acompaño los siguientes documentos:

1. En relación con el registro del grupo electrógeno objeto de la fiscalización que dio origen al presente expediente administrativo: Programa de cumplimiento refundido para la Normalización de Registro del Grupo Electrónico presente en el Estadio Municipal Bicentenario de La Florida.
2. En relación con la toma de emisiones al grupo electrógeno y a la caldera de calefacción y agua caliente: Programa de Cumplimiento refundido para Toma de Emisiones al Grupo Electrónico Puntual de Emergencia y la Caldera de Calefacción y Agua Caliente presentes en el Estadio Municipal Bicentenario de La Florida.

POR TANTO,

Al Sr. Fiscal Instructor solicito, tener por acompañados los documentos enumerados en el cuerpo de esta presentación, acogiendo los respectivos programas de cumplimiento refundidos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Caso: Toma de Emisiones al Grupo Electrónico Puntual de Emergencia y La caldera de calefacción y Agua Caliente.

Objetivo Específico N° 1 del programa de cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa asociada al Plan de Prevención y Descontaminación de Santiago y la norma de emisión contenida en D.S N° 4/1992 de Minsal.

Hechos actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: B: La caldera de calefacción grupal número de registro CA-6601, que utiliza gas natural como combustible, no acredita declaración de emisiones de monóxido de carbono vigente, y el grupo electrónico no acredita declaración de emisiones de material particulado.

Normas, medidas o condiciones infringidas: art.12º y 18º de D.S N°4 / 1992 del Ministerio de salud, art. 04 de res. Ex. N° 15027/94 Seremi de salud RM, art.49º y 55º de PPDA Santiago.

Efectos negativos por remediar: Se estima que hay inexistencia de efectos negativos, considerando que el hecho constitutivo de infracción es de índole administrativo.

| Resultado Esperado | Acción | Plazos de Ejecución | Metas | Indicadores | Medios de | Verificación | Supuestos | Costo \$ |
|--|--|---|---|---|-------------------|---|---|----------|
| | | | | | Reporte Periódico | Reporte Final | | |
| Contar con la declaración de emisiones asociadas a la caldera registro N° CA- 6601 y grupo generador registro N° PR -11633 | 1.- realizar medición de CO en caldera registro N° CA-6601 y realizar la declaración de emisiones respectiva en la seremi de Salud RM. | 30 días después de presentar el informe al laboratorio competente. 30 de Junio | Contar con declaración de emisiones ingresada al Seremi de Salud que de cuenta de mediciones de CO en la caldera. | 1.- declaración de emisiones relativa a la medición de CO , ingresada a La Seremi de Salud dentro del plazo. O declaración de emisiones relativa a la medición de CO , ingresada a La Seremi de Salud fuera del plazo. | N/A | Copia de la declaración de emisiones ingresada a la Seremi de Salud, con timbre de ingreso visible. El reporte final se ingresara a la SMA 5 días después de haber realizado la declaración de emisiones. | En caso que el laboratorio contratado para la medición indique imposibilidad de realizar la medición en el plazo pactado, y con ello implique atraso en el ingreso de la declaración de emisiones, se avisara de inmediato a la SMA , adjuntando la comunicación realizada por el laboratorio , solicitando un nuevo plazo. | \$ 202.- |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|------------|---|--|-----------------|
| | <p>2.- Realizar medición de MP en grupo electrógeno registro N° Pr-11633 y realizar la declaración de emisiones respectiva en la Seremi de Salud RM.</p> | <p>30 días después de presentar el informe al laboratorio competente 30 de Junio</p> | <p>Contar con declaración de emisiones ingresada a la Seremi de Salud que dé cuenta de mediciones de MP en el Grupo Electrógeno.</p> | <p>1.- declaración de emisiones relativa a la medición de MP , ingresada a La Seremi de Salud dentro del plazo. O declaración de emisiones relativa a la medición de MP , ingresada a La Seremi de Salud fuera del plazo.</p> | <p>N/A</p> | <p>Copia de la declaración de emisiones ingresada a la Seremi de Salud, con timbre de ingreso visible. El reporte final se ingresara a la SMA 5 días después de haber realizado la declaración de emisiones</p> | <p>En caso que el laboratorio contratado para la medición indique imposibilidad de realizar la medición en el plazo pactado, y con ello implique atraso en el ingreso de la declaración de emisiones, se avisara de inmediato a la SMA, adjuntando la comunicación realizada por el laboratorio, solicitando un nuevo plazo. Dentro del supuesto también se considera una eventual demora en la instalación de la plataforma</p> | <p>\$ 505.-</p> |
|--|--|--|--|---|------------|---|--|-----------------|

Caso: Normalización de registro del Grupo electrógeno presente en la instalación ante la Seremi de salud.

Objetivo Específico N° 1 del programa de cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa asociada al Plan de Prevención y Descontaminación de Santiago y la norma de emisión contenida en D.S N° 4/1992 de Minsal.

Hechos actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: A: El grupo electrógeno presente en la instalación no acredita estar registrado como fuente tipo proceso en el organismo ambiental competente

Normas, medidas o condiciones infringidas: art. 18° de D.S N°4 / 1992 del Ministerio de salud, art. 11 de res. Ex. N° 15027/94 Seremi de salud RM

Efectos negativos por remediar: Se estima que hay inexistencia de efectos negativos, considerando que el hecho constitutivo de infracción es de índole administrativo.

| Resultado Esperado | Acción | Plazos de Ejecución | Metas | Indicadores | Medios de | Verificación | Supuestos | Costo \$ |
|---|---|---------------------|---|--|-------------------|---|-----------|----------|
| | | | | | Reporte Periódico | Reporte Final | | |
| Contar con la resolución de Seremi de salud RM, que acredite el registro del grupo electrógeno. | 1.- Obtener copia de resolución de seremi de salud RM con registro de grupo generador, que indica registro N° PR-11633. | 25 de Abril | Contar con resolución de seremi de Salud RM que acredita registro de grupo generador. | 1.- Se presenta comprobante de pago de la Seremi de salud RM para obtener resolución que otorga registro al grupo electrógeno. 2.- No se presenta comprobante de pago de la Seremi de salud RM para obtener resolución que otorga registro al grupo electrógeno | No Aplica | Copia de la resolución que indica el registro del grupo electrógeno Presentada ante la SMA con fecha 10 de abril de 2014. | No aplica | \$ 2,1.- |